



## **Lineamientos Operativos para 2013-2015 destinados a las Iniciativas Regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales**

Aprobados por la 46<sup>a</sup> reunión del Comité Permanente  
(Decisión SC46-28), abril de 2013

### **El propósito de las Iniciativas Regionales**

1. Las Iniciativas Regionales en el marco de la Convención de Ramsar tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de sus objetivos y su Plan Estratégico, así como aumentar su visibilidad, en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional en cuestiones de interés común relativas a los humedales, con la participación de todos los interesados directos nacionales y regionales pertinentes.
2. Las regiones geográficas abarcadas por determinadas Iniciativas se definen con arreglo a las necesidades de los agentes pertinentes de la región en relación con los humedales. En la práctica, una Iniciativa Regional puede concernir a uno de los seis grupos regionales establecidos por la Convención (especificados en la Resolución XI.19), pero también podría ser más restringida en el enfoque geográfico o abarcar diversos grupos regionales definidos en la Resolución XI.19, si las Partes Contratantes en cuestión lo estimaran más conveniente.
3. Las Iniciativas Regionales tienen por objeto proporcionar apoyo duradero, estructural y operativo con miras a facilitar y mejorar la aplicación de la Convención de Ramsar. Necesitan el apoyo de todas las Partes Contratantes de la región, o al menos un número significativo de ellas. Para que puedan ser elegidas para recibir financiación de la Convención, el apoyo debe confirmarse mediante una carta oficial de las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar, que idealmente debe renovarse en cada período entre dos reuniones de la Conferencia de las Partes de Ramsar (COP). Es fundamental contar con un apoyo nacional suficiente por parte de los países implicados para crear una estructura operativa mínima que permita trabajar eficazmente en la región.
4. Las Iniciativas Regionales que son plenamente conformes con los objetivos citados anteriormente son diferentes de los proyectos regionales. Los proyectos regionales son actividades o programas conjuntos propuestos por varias Partes Contratantes para una región geográfica dada, que se centran en aspectos concretos, y que a menudo tienen una duración determinada. Los proyectos regionales pueden ser el medio operativo de llevar a cabo ciertos aspectos de las Iniciativas Regionales, pero no deben confundirse con estas.

### **Coordinación entre las Iniciativas Regionales y la Secretaría**

5. Es fundamental el desarrollo de una coordinación efectiva entre las Iniciativas Regionales, que actúan en el plano regional, y la Secretaría de Ramsar, que actúa en el plano mundial y es responsable ante el Comité Permanente y la COP.
6. Las funciones complementarias de los mecanismos de coordinación de las Iniciativas Regionales y la Secretaría de Ramsar, incluidas sus respectivas responsabilidades, se pueden definir en acuerdos por escrito, si convienen en ello todas las Partes Contratantes

participantes. Las Iniciativas Regionales no son oficinas regionales de la Convención ni pueden actuar como tales.

7. Una Iniciativa Regional debe describirse como un medio operativo de ofrecer apoyo a la consecución de los objetivos de la Convención de Ramsar, y presentarse con su identidad propia, con el fin de evitar cualquier confusión entre sus funciones y las propias de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y las de la Secretaría de Ramsar en el plano internacional. Existen dos medios prácticos de conseguir ese fin, a saber, la adopción de un logotipo específico, utilizable en combinación con el logotipo de Ramsar, y la creación y actualización periódica de un sitio web específico.
8. Es responsabilidad de las partes interesadas implicadas el desarrollo, la coordinación y el funcionamiento de las Iniciativas Regionales. Dependiendo de los recursos humanos y financieros disponibles, la Secretaría de Ramsar trata de prestar a las Iniciativas Regionales asistencia al máximo de sus posibilidades, incluido mediante la movilización de recursos adicionales.
9. La Secretaría mantiene contactos regulares con las Iniciativas Regionales y presta asesoramiento para que los lineamientos de Ramsar en el plano mundial se apliquen en las distintas regiones, y para que los objetivos estratégicos y operativos de las Iniciativas Regionales estén armonizados con el Plan Estratégico de la Convención.
10. La Secretaría debe recibir informes periódicos de las Iniciativas Regionales a fin de poder informar al Comité Permanente y a la COP acerca de sus progresos realizados, tal como está establecido.
11. El establecimiento de Iniciativas Regionales es un proceso a lo largo del tiempo. Para lograr sus objetivos, las Iniciativas Regionales deben establecer mecanismos que aseguren una mínima coordinación entre las Partes Contratantes y otros miembros que participen en la Iniciativa. Las funciones de coordinación podrían asignarse a las Partes Contratantes o a las instituciones participantes de manera rotatoria, y la modalidad elegida puede reflejarse en un acuerdo firmado de ámbito regional.
12. Las Iniciativas Regionales deben tratar de desarrollar su capacidad para asumir la función adicional de coordinar y supervisar los proyectos regionales que se desarrollan en su marco. Es probable que con el tiempo se vayan elaborando cada vez más proyectos y programas destinados a apoyar las Iniciativas por medio de acciones que tengan un enfoque geográfico o temático más restringido y a menudo de duración determinada, los cuales deberían estar supervisados por los órganos o mecanismos de coordinación de las Iniciativas Regionales.
13. El personal profesional que interviene en las Iniciativas Regionales y supervisa los proyectos regionales supone una importante capacidad de ejecución adicional en la región para la Convención.

### **Gobernanza de Iniciativas**

14. Es preciso que las Iniciativas Regionales se establezcan firmemente en su región geográfica. Deben establecer sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento

aprobados por la administración implicada de las Partes Contratantes así como por otros interesados directos, a fin de proporcionar coordinación, orientación e ideas.

15. Resulta esencial contar con el respaldo clave de un país anfitrión, de una Organización Internacional Asociada (OIA) a la Convención o de una organización intergubernamental anfitriona con miras a crear un órgano o mecanismo de coordinación. Sin embargo, una vez creado este, necesita poder funcionar de manera independiente y ser responsable a través de su trabajo y sus comunicaciones ante todos los miembros que constituyen la Iniciativa Regional (Partes Contratantes y otros miembros), no solo ante el país anfitrión.
16. Es fundamental elaborar estructuras de gobernanza y coordinación equitativas y transparentes. Es necesario que estas estructuras se establezcan con un conjunto de procedimientos operativos, basados en unos mandatos, reglamentos o principios operativos convenidos de común acuerdo por escrito.
17. Las Iniciativas Regionales deben informar a la Secretaría de Ramsar de la creación de su órgano de gobernanza y presentar una lista con la composición de este. Se debe comunicar a la Secretaría el mandato, el reglamento u otras normas escritas destinadas a la gobernanza y coordinación de la Iniciativa, así como las actas y decisiones adoptadas por todas las reuniones del órgano de gobernanza.
18. La Conferencia de las Partes y el Comité Permanente reciben, por conducto de la Secretaría, informes sobre las actividades de las Iniciativas Regionales y supervisan sus políticas generales relacionadas con la aplicación de la Convención.

#### **Elementos sustantivos de las Iniciativas**

19. Las Iniciativas Regionales deben basarse en un enfoque de abajo hacia arriba. Como cuestión prioritaria, debe procurarse desde el principio el apoyo de todas las Partes Contratantes de la región específica comprendida en la Iniciativa.
20. Cada Iniciativa debe suponer la participación, desde el principio, no solo de las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención en el territorios de las Partes Contratantes interesadas, sino también de todos los demás interesados concernidos directa o indirectamente por las cuestiones relacionadas con los humedales, comprendidos los ministerios responsables del medio ambiente y de las cuestiones hídricas, los organismos intergubernamentales, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) de Ramsar, otras ONG, el mundo académico, las comunidades locales y los agentes económicos.
21. Toda Iniciativa Regional debe basar su actividad en el desarrollo de redes de colaboración establecidas en un marco claramente definido, creando así un entorno que favorezca la participación de todos los interesados directos a todos los niveles.
22. En una primera etapa, toda Iniciativa Regional debe procurar colaborar con otros asociados intergubernamentales o internacionales y las OIA de Ramsar que realicen actividades en la región, estableciendo actividades complementarias que no se dupliquen. Debe informar a la Secretaría acerca de las colaboraciones de ese tipo que establezca.

23. La actividad de toda Iniciativa Regional debe centrarse en hacer un uso óptimo de las herramientas de Ramsar (marcos, lineamientos, orientaciones, metodologías, etc.) publicadas en las series de Manuales, Informes Técnicos y Notas Informativas de Ramsar, y debe basarse en un sólido respaldo científico y técnico, proporcionado por instituciones idóneas, a las que se debería reconocer la condición de asociadas a la Iniciativa. Las Iniciativas Regionales deben informar a la Secretaría acerca de las orientaciones específicas de Ramsar que utilicen.
24. Las metas estratégicas y operativas de toda Iniciativa Regional deben ceñirse estrictamente al Plan Estratégico de la Convención por medio de políticas, actividades y trabajos técnicos en los sitios.
25. Es necesario que las Iniciativas Regionales mejoren la visibilidad de la Convención de Ramsar y aumenten la conciencia general respecto de los objetivos de Ramsar. Las actividades específicas en las esferas de la comunicación, la educación y los procesos participativos con los correspondientes interesados directos deben incluirse en sus planes de trabajo. Los resultados de esas actividades deben comunicarse a la Secretaría para su empleo por el Grupo de supervisión de las actividades de CECOP de Ramsar.
26. Es necesario que las Iniciativas Regionales apoyen el desarrollo del Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención (GECT) mediante la cooperación con sus coordinadores nacionales de la región, miembros y expertos, y por medio del establecimiento de sinergias a todos los niveles posibles en las actividades que las Iniciativas Regionales lleven a cabo.

#### **Apoyo financiero y de otra clase**

27. Toda Iniciativa Regional requiere apoyo político de todas las Partes Contratantes y apoyo financiero de al menos una o varias Partes Contratantes y otros asociados pertinentes de la región. Es probable que un apoyo financiero equitativamente repartido entre todas las partes interesadas proporcione una base financiera más estable.
28. Un apoyo sustancial de un país anfitrión es especialmente importante para establecer una oficina de coordinación. En tal caso, sería necesario firmar un acuerdo de acogida para dotar a la Iniciativa Regional de suficiente independencia de gestión en relación con el personal, la contabilidad y la recaudación de fondos.
29. Es necesario que el lanzamiento de toda Iniciativa Regional descansa en una financiación segura para la labor, las actividades y los proyectos previstos.
30. Si la COP y el Comité Permanente así lo deciden, se presta asistencia financiera para una Iniciativa Regional con cargo al presupuesto básico de la Convención solo como financiación inicial, en principio únicamente durante el período que corresponde al intervalo entre dos reuniones de la COP. Una vez pasado ese período de tiempo, la Iniciativa debe autosustentarse, y el apoyo básico de Ramsar para la misma se asigna a otras Iniciativas distintas. El apoyo financiero a los centros regionales que cumplen los Lineamientos Operativos puede obtenerse durante un período máximo de seis años.
31. En cada una de sus reuniones trienales, la Conferencia de las Partes asigna una cantidad de fondos específica a la línea del presupuesto básico para Iniciativas Regionales durante el

período que media hasta la siguiente reunión. Basándose en esa cantidad global, el Comité Permanente asigna anualmente fondos específicos a Iniciativas individuales. Dicha asignación anual se basa en los informes individuales que se deben presentar a la Secretaría con antelación suficiente en un formato normalizado. Esos informes proporcionan información sobre la capacidad operativa y la urgencia de las necesidades de la Iniciativa de fondos básicos de Ramsar durante el año siguiente.

32. Es preciso que las Iniciativas Regionales generen sus propios recursos y desarrollen, pasada una fase inicial y en el largo plazo, la capacidad de valerse por sus propios medios financieros. Al decidirse qué apoyo financiero se presta con cargo al presupuesto básico de la Convención, debe tomarse en consideración el principio de la distribución geográfica equitativa en el largo plazo. Esto no siempre es posible durante un solo intervalo entre dos reuniones de la COP, durante el cual las propuestas se deben ponderar en función de sus méritos y su capacidad operativa.

### **Presentación de informes y evaluación**

33. Las Iniciativas Regionales que están reconocidas por la COP en calidad de Iniciativas que operan en el marco de la Convención deben presentar a la Secretaría informes sobre los progresos realizados, con arreglo a un formato normalizado, con suficiente antelación para permitir que se informe debidamente a la siguiente reunión de la COP.
34. Las Iniciativas Regionales que solicitan financiación con cargo al presupuesto básico de Ramsar están obligadas a presentar informes anuales sobre los progresos realizados y su situación financiera. Esos informes deben llegar a la Secretaría a tiempo para la preparación de la reunión anual del Comité Permanente.
35. El desembolso de fondos se realiza a intervalos de seis meses, basándose en un breve informe sobre los progresos en sus actividades y su situación financiera que deberán presentar a la Secretaría los beneficiarios.
36. Es necesario que existan procesos de evaluación y examen periódicos para las Iniciativas que estén coordinados por la Secretaría de Ramsar con arreglo a normas específicas aprobadas por el Comité Permanente. El objeto de esos procedimientos de examen es garantizar que las Iniciativas Regionales operen en el marco de planes de trabajo acordados y ajustándose a los enfoques aprobados por la Convención de Ramsar mediante las decisiones de la COP.